



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:228/2020

### DISPONE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OPERADORES DEL SIRSD-S, A CONSECUENCIA DE BROTE DE COVID-19.

Arica, 31/ 03/ 2020

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Lo dispuesto en la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 20.412 que Establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 51 de 2011 del Ministerio de Agricultura; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Instructivo de GAB.PRES N°3 y 10 de 2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; Oficio N° 3.610 de 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República; Las Resoluciones Exentas N° 1804 de 16 de marzo de 2020 y N° 1940 de 20 de marzo de 2020, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N° 196/2020 de esta Dirección Regional.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el SAG es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.
2. Que, conforme al artículo 5°, inc. primero de la ley 18.575, se establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
3. Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del Coronavirus (Covid-19) como una pandemia global.
4. Que, en virtud de lo anterior, la Dirección Nacional del Servicio, mediante Resolución Exenta N° 1804 de 16 de marzo de 2020, ha instruido sobre acciones tendientes a minimizar el riesgo de diseminación de COVID -19.
5. Que, dentro de las facultades otorgadas a los Directores Regionales del Servicio se encuentra la implementación de modalidad flexible de trabajo entre las que se incluye el teletrabajo, mediante la cual debe propenderse a la reducción de los equipos, de manera de contener potenciales contagios, previendo siempre la adecuada gestión de la dotación que asegure la continuidad, la correcta prestación de los servicios y la atención a público.
6. Que, dada la mínima dotación desempeñándose de manera presencial en dependencias del Servicio, y atendidas las instrucciones de la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 3.610 de 17 de marzo de 2020 y de la Dirección Nacional del SAG, a través de Resoluciones Exentas N° 1804 de 16 de marzo de 2020 y N° 1940 de 20 de marzo de 2020 esta Dirección Regional estima necesario adoptar todas aquellas medidas tendientes a minimizar el riesgo de diseminación de COVID -19, en especial las que se refieren a suspensión o ampliación de plazos y renovación de vigencias en procedimientos administrativos.
7. Que, en cuanto al Registro de Operadores que participan del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuario (SIRSD-S) y mantener su inscripción

vigente se deben dar determinados requisitos entre los cuales está: b) Rendir una prueba de suficiencia en la(s) especialidad(es) que se desea acreditar, con un mínimo de 70% de aprobación. Esta prueba se rendirá, al menos anualmente, en las fechas que INDAP y SAG estimen pertinentes, las que serán determinadas por cada Servicio....; c) Mantener la vigencia de su acreditación cada dos años, a través de una prueba de suficiencia, con un mínimo de 70% de aprobación y acreditación de participación en actividades de capacitación sobre temas propios del Programa, las que se deberán consignar en el Registro respectivo.

8. Que, revisada la lista de Operadores acreditados y observándose los vencimientos en algunas acreditaciones, desde el mes de marzo de 2020 en adelante, y considerando la necesidad de contar con la participación de estos a objeto de promover los concursos asociados a dicho incentivo.
9. Que, se planteo con INDAP, Región de Arica y Parinacota, según correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2020, manter la vigencia en el registro de los operadores acreditados SIRSD-S, hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### RESUELVO:

1. DISPÓNGASE la renovación automática de las inscripciones en el Registro de Operadores del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios de todos aquellos Operadores de la Región de la Arica y Parinacota, cuya vigencia terminó luego de la declaratoria de pandemia por Covid-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud el día 11 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el punto N° 4 del resuelvo de la Resolución Exenta N° 1940/2020, de la Dirección Nacional del SAG y 196/2020, de ésta Dirección Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JORGE DANIEL HERNÁNDEZ REAL**  
**DIRECTOR REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CNP/AJG

Distribución:

- Alfredo Eduardo Jara García - Encargado Regional (S) Unidad Técnica RNR - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Manuel Rodrigo Vergara Araya - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Arica - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Eugenio Andrés Retamal Cordero - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Parinacota - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Roxana Alejandra Burgos Lecaros - Tecnico SIRSD Unidad Técnica RNR - Oficina Regional Arica y Parinacota
- René Ramírez Lagos - Profesional SIRSD Unidad Técnica RNR - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Karin Manosalva Santibáñez - Secretaria Dirección Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Carolina Vásquez Novoa - Secretaria Unidad Técnica RNR - Oficina Regional Arica y Parinacota

Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - 18 Septiembre N° 370



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/46738C03031BB6CAB342A6B71E0EAF275CC2D71C>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/46738C03031BB6CAB342A6B71E0EAF275CC2D71C>